



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°063-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°054-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°049-2024-MDPN/SGAF** de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°014-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°00375-2023-PPM-MDPN/HHP** de fecha 21 de Noviembre del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **Resolución N°11** de fecha **13/11/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00527-2022-0-1408-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante **Resolución N°11** de fecha **13/11/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00527-2022-0-1408-JR-LA-01**, **DISPONE:** REQUERIR a la demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que dé estrictamente cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, la sentencia de vista y su confirmatoria, consecuentemente cumpla con emitir resolución declarando: **1. LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** por el periodo comprendido: 01/02/2021 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de agosto del 2022). **2. EL RECONOCIMIENTO A LA DEMANDANTE COMO TRABAJADORA EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** normada por el D.L. 728, y la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO** por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2021 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de agosto del 2022). **3. LA INCORPORACIÓN A PLANILLAS Y ENTREGA DE BOLETAS;** en los seguidos por **CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO** sobre Desnaturalización de contrato y otros, en consecuencia, se **DECLARA LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728**. Sin costas ni costo. **4. Respecto a la incorporación a planillas confirmada por el superior se debe indicar que ya se le ha concedido medida cautelar especial de incorporación a planillas a la parte demandante en el proceso cautelar N°527-2020-38 mediante resolución N°01 (04/05/2022).**

Que, mediante **INFORME N°00375-2023-PPM-MDPN/HHP** de fecha 21 de Noviembre del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que se cumplimiento al mandato judicial que versa en la **Resolución N°11** de fecha **13/11/2023** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente**

Que, mediante **INFORME N°014-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Disponibilidad Presupuestal** para **"INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO -EXPEDIENTE JUDICIAL N°00527-2022-0-1408-JR-LA-01"**.

Que, mediante **INFORME N°049-2024-MDPN/SGAF** de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes a la Sra. **CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chíncha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante **INFORME N°054-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de **"INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00527-2022-0-1408-JR-LA-01**, correspondiente al monto de **S/. 23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles)**.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR: 1. LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS por el periodo comprendido: 01/02/2021 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de agosto del 2022). **2. EL RECONOCIMIENTO A LA DEMANDANTE COMO TRABAJADORA EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** normada por el D.L. 728, y la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO** por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2021 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de agosto del 2022). **3. LA INCORPORACIÓN A PLANILLAS Y ENTREGA DE BOLETAS;** en los seguidos por **CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO** sobre Desnaturalización de contrato y otros, en consecuencia, se **DECLARA LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728**. Sin costas ni costo. **4. Respecto a la incorporación a planillas confirmada por el superior se debe indicar que ya se le ha concedido medida cautelar especial de incorporación a planillas a la parte demandante en el proceso cautelar N°527-2020-38 mediante resolución N°01 (04/05/2022).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los montos por concepto de PAGO DE GRATIFICACIONES, BONIFICACIÓN, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, serán derivadas al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la **INCORPORACIÓN A PLANILLA** a favor de **CARMEN EULALIA PEREYRA MEDRANO** con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.



ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
B. Ing.  CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL